



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPOSICION 4/2012

INSTITUTO DEL TRASPLANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adhiere a decreto 684/09.
Del: 21/06/2012; Boletín Oficial: 04/07/2012

VISTO:

La Ordenanza [N° 41.455](#), la [Ley N° 3.294](#), los Decreto Nros. 684/09, 226/11 y modificatorios, y el Expediente N° 1.120.554/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.294 se creó el Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales del Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que dada su naturaleza jurídica, las entidades descentralizadas deben dictar las normas necesarias para adaptar procedimientos y fijar competencias en el ámbito propio, para el adecuado cumplimiento del objeto y la finalidad definidos por sus respectivas leyes de creación;

Que en el marco de dicha competencia y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 24 inciso c) de la Ley N° 3.294, corresponde al Directorio del Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la elaboración y aprobación de la estructura orgánico funcional del mismo;

Que por Decreto N° 226/11 se designó a los miembros del Directorio del Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Directorio considera oportuno y conveniente aprobar la estructura orgánico funcional del Instituto, que contemple las necesidades actuales del mismo y permita desarrollar en mayor grado los fines impuestos por el artículo 22 de la Ley N° 3.294, para lo cual se estima procedente adherir al régimen establecido por el artículo 34 de la Ley N° 471, e instrumentado mediante el Decreto N° 684/09, incorporando el régimen gerencial en la nueva estructura de este Instituto;

Que de este modo, debe destacarse, que el art. 11 del Decreto N° 684/09, invita a los entes descentralizados de esta Administración a dictar las normas de adhesión al régimen antes citado;

Que el Directorio entiende oportuno efectuar una adhesión al Régimen Gerencial dispuesto por el Decreto N° 684/09.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 3.294,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL TRASPLANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°.- Adhiérase el Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto N° 684/09.

Art. 2°.- Apruébase la estructura orgánico funcional del Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos previstos de conformidad con lo establecido en los Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales. Cumplido, archívese.

Vallejos; Domenech; Bacqué

